



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO **N°089-2024-CM/MPJ**

Jauja, 10 de diciembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°023-2024, de fecha 10 de diciembre de 2024, se ha visto la Carta N°002-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero en el cual emite el **Informe del Plan de Fiscalización de cumplimiento de ordenanzas de la Gerencia de Turismo y Cultura;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 41° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N°31433-Ley que modifique la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales respecto a las atribuciones y responsabilidades del Concejo Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus función de fiscalización ;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°051-2024-CM/MPJ, de fecha 13 de junio del 2024 se aprueba el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización denominado: "Fiscalización de cumplimiento de Ordenanzas de la Gerencias de Turismo, Cultura y Deporte.", por el monto de S/. 2,197.00 (Dos Mil Ciento Noventa y Siente con 00/100 soles);

Que, en el artículo 15° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, de la función fiscalizadora, señala: Los Regidores ejercen su función fiscalizadora de los actos de administración municipal en forma irrestricta conforme al presente reglamento con arreglo a las leyes vigentes. Para tal efecto el Regidor que estime necesario fiscalizar, investigar o informarse de cualquiera de las áreas de la administración municipal, se dirigirá al Alcalde quién lo derivará al funcionario municipal responsable del área respectiva quien dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles atenderá el pedido, bajo responsabilidad, salvo situaciones excepcionales, prorrogables por única vez por el mismo plazo. Cualquier acto que obstruya la labor fiscalizadora, retarde, omita u oculte información o desinforme se procederá conforme a Ley. El resultado de la fiscalización que realicen los Regidores deberá ser presentado al pleno del Concejo Municipal, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, a fin que el Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, acuerde las medidas correspondientes bajo responsabilidad;

Que, en el artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Jauja, de la función fiscalizadora, señala: Los Dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas que formulen las Comisiones Ordinarias de Regidores al Concejo, incluyendo los asuntos que éste

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 994 967 037



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

encomiende; deben ser razonados y fundamentados. Contendrán el análisis, conclusiones y recomendaciones claras y precisas. Incluyendo proyectos de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo Municipal; según sea el caso. Los Dictámenes, Informes, Proyectos y Propuestas serán firmados por los miembros de las Comisiones Ordinarias, que los hubieran aprobado en caso de discrepancia, los Regidores tienen derecho a presentar ante el Concejo Municipal: Dictámenes, Informes, Proyectos, y Propuestas de Ordenanza Municipal o Acuerdos de Concejo por mayoría, por minoría y/o singulares. Las Comisiones deben presentar sus dictámenes, informes y proyectos dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día del Acuerdo del Concejo o la entrega de la documentación correspondiente, excepto en los casos en los que por su naturaleza el Concejo Municipal fije plazo. Si la Comisión considera pertinente podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo igual, fundamentando debidamente en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal. Si se vence el plazo de prórroga y el dictamen, informe y proyecto no cuenta con el número de firmas requerido, el Presidente lo remitirá al Concejo Municipal, con la finalidad que sea resuelto en sesión. En caso de incumplimiento, el Concejo Municipal decidirá cómo resolver el asunto encomendado y no resuelto. Para solicitar que los temas se coloquen en Agenda del Concejo, deberán entregarse a la Secretaría General, los Dictámenes, Informes y Proyectos, anexando la documentación propia del expediente que permita su consulta por los Regidores, a partir del momento en que se convoca a Sesión de Concejo;

Que, mediante Carta N°002-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024 suscrito por la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero remite el Informe del Plan Fiscalización de cumplimiento de ordenanzas de la Gerencia de Turismo y Cultura. Asimismo, la referida comisión recomienda al Pleno de Concejo Municipal, aprobar el informe mediante Acuerdo de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria del día 10 de diciembre de 2024 la Regidora Rosario Ángela Montero Cordero sustenta ante el Pleno del Concejo Municipal el Informe del Plan Fiscalización del cumplimiento de ordenanzas de la Gerencia de Turismo y Cultura;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el Informe del Plan Fiscalización del cumplimiento de ordenanzas de la Gerencia de Turismo y Cultura; a determinado por unanimidad aprobar y emitir el acuerdo correspondiente;

Estando en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en artículo 41°, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de Jauja, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y la aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Informe del Plan Fiscalización del cumplimiento de ordenanzas de la Gerencia de Turismo y Cultura.

ARTICULO SEGUNDO. -REMITIR, el presente Acuerdo de Concejo e Informe aprobado a la Gerencia de Turismo y Cultura a fin de que, en uso de sus atribuciones, implemente las acciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Caso
(e) ALCALDE

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel**
Huamán
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



994 967 037